



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

D ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL- SECRETARIO DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

8.1.- Aprobación de convocatoria en régimen de libre concurrencia de premios para la realización de premios para la realización de la 36ª Convocatoria Certamen Cultural Fotografía Jesús y Adán, Área de Juventud 2024.

Ac. 1511/2023 Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, Dª Gloria Fernández Álvarez d fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; Informe para la justificación de convocatoria para los premios, suscrito por el Responsable del Contrato, la técnico municipal, Dª Isabel Marco Mariscal, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés; Texto de las bases de la convocatoria abierto y bases específicas de premios para la realización de las 36ª convocatoria certamen cultural fotografía Jesús y Adán, área de Juventud 2024, suscrita por la Concejal-Delegada de Educación y Cultural, Dª Gloria Fernández Álvarez de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; Documento de retención de crédito (RC) ejercicios futuros anualidad 2024) con número de apunte previo 920239000588 con cargo a la partida presupuestaria 106 337048000 por importe de 1.400 € suscrito por el Técnico de Cultura, Dª Isabel Marco Mariscal y el jefe de Departamento de Contabilidad, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, con código de validación: AKN0J-SDO2T-N50VZ suscrito por el Interventor General D. Fernando Álvarez Rodriguez y la TAG de fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés;

El informe jurídico favorable núm. 1003/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

“ASUNTO: BASES Y 36ª CONVOCATORIA DEL CERTAMEN CULTURAL FOTOGRAFÍA JESÚS Y ADÁN.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejal-Delegado de Educación y Cultura, con fecha 23 de octubre de 2023, propone al órgano municipal competente la aprobación de las bases de la convocatoria del citado certamen, con el objeto de “potenciar la promoción, desarrollo y difusión del arte y la cultura, así como la de potenciar las diferentes formas de expresión de este colectivo, entre las que encuentran un lugar destacado la fotografía”.

Las bases de la convocatoria han sido suscritas, con fecha de 23 de octubre de 2023, por la citada Concejal-Delegado y consta informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dña. Isabel Marco Mariscal, de fecha 19 de octubre de 2023.



II.- La citada convocatoria se justifica, según el informe técnico citado, en fomentar en los jóvenes, principalmente del municipio, hábitos culturales que permitan desarrollar sus habilidades artísticas, además de servir de exposición de sus obras dentro de la programación cultural del municipio

III.- Consta en el expediente administrativo documento contable RC [Retención de crédito], de fecha 11 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3370 48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, por un importe de 1.400,00 euros.

IV.- El expediente administrativo y la propuesta de la Concejalía han de ser fiscalizados de conformidad por la Intervención General.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 2.1, 10.4, 17.2, 20.8, letra a, 23.2 y Disposición Adicional 10ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 23.1 Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).
- Artículos 7.2, 25.2, letra m) y 26.1, letra b, y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023.

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Entrando en el fondo del asunto, según se especifica en el preámbulo (aunque no consta dicha denominación) de las bases, "tales premios serán concedidos en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados". Por consiguiente, partiendo de la máxima de que todo premio supone evidentemente una disposición dineraria, cuya entrega responde a un acto de mera liberalidad de esta Administración, sin que por tanto exista sinalagma alguno o contraprestación directa por parte de los beneficiarios, justificándose aquél por la ejecución por el administrado de un proyecto o la realización de una actividad, considerados estos últimos de utilidad pública o interés social, a nivel jurídico no existe otra alternativa que calificar tales premios como subvenciones públicas; todo ello al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.1 LGS. A la misma conclusión llega la Disposición Adicional 10ª LGS, para quien, en un principio, todo premio concedido por una Entidad Pública tiene la naturaleza jurídica de subvención, de manera tal que "reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable", remisión normativa que curiosamente no fue resuelta por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, desatendiendo la llamada efectuada por la norma básica que desarrolla, no efectúa regulación alguna al respecto. Igualmente, la Ordenanza General de Subvenciones recoge en su artículo 33, que el Ayuntamiento puede convocar premios que tengan por objeto reconocer, recompensar o estimular acciones que son merecedoras, por el carácter social, educativo, cultural, deportivo, ambiental, festivo, etc. siempre que estén en las líneas de actuación propias de las diferentes Concejalías.

Segundo.- Siguiendo con lo expuesto, las competencias propias de los Municipios "sólo podrán ser determinadas por Ley" (artículo 7.2 LRRL), y para este caso en concreto, el régimen propuesto de premios perfectamente encuentra acomodo en lo dispuesto en el artículo 25.2, letras l) y m), LRRL, para quien "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", en las materias de "promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre".

Así las cosas, encuadrados estos premios dentro de la competencia municipal de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre y tomándose como base reguladora la propia Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento ex artículo 17.2 LGS, es preciso entonces un análisis jurídico del contenido de la convocatoria. Para ello tenemos que acudir necesariamente a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad local (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017) y 23.2 LGS.

Examinado pues el contenido de la convocatoria, a la luz de estas normas, se considera que el mismo en general resulta ajustado a derecho. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 23.2 LGS), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Edictos, tal y como consta en las bases.

Sobre el órgano competente, el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad preceptúa que "el órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que estén efectuadas a favor de los titulares de las Concejalías o de la Junta de Gobierno Local"

Como ya se ha adelantado, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS [Base de Datos Nacional de Subvenciones] y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 23.2 LGS) visto su alcance nacional, efectuándose este último trámite por la propia Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así pues, esta Administración Pública deberá comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de la Intervención del Ayuntamiento el texto de la convocatoria y la información requerida por la propia Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito (artículo 20.8, letra a, LGS). Todo ello sin perjuicio de la publicidad adicional que





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

desde este Ayuntamiento se quiera dar a este régimen de ayudas, dentro de la página web institucional o mediante cualquier otro medio.

Con base en todo lo anterior, una vez que sea fiscalizado de conformidad por la Intervención General, informo favorablemente que la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local, la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Comprometer crédito de acuerdo con la convocatoria por importe de 1.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3370 48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del trigésimo sexto certamen cultural "Fotografía Jesús y Adán", conforme a las Bases suscritas con fecha 23 de octubre de 2023.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar las presentes bases, al menos, en la página web y en el portal de transparencia municipal"

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Comprometer crédito de acuerdo con la convocatoria por importe de 1.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3370 48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del trigésimo sexto certamen cultural "Fotografía Jesús y Adán", conforme a las Bases suscritas con fecha 23 de octubre de 2023.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- Publicar las presentes bases, al menos, en la página web y en el portal de transparencia municipal.



Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 2548/23, de 22 de junio)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez.

APROBADO

